



Bellavista, 15 de abril 2019

Señor

Presente.-

Con fecha quince de abril del año dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 103-2019-D-FCNM.- Bellavista, 15 de abril 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 037-2019-DAM-FCNM (expediente N° 469-FCNM), por cuyo intermedio el Director del Departamento Académico de Matemática, remite el Plan de Trabajo Individual (segundo grupo), del profesor ordinario Lic. AVILA CELIS, César Augusto, para su respectiva aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 71° del Estatuto de nuestra Universidad, señala que los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.

Que, el Art. 73° inciso 73.6 de la mencionada norma estatutaria, establece que es atribución del Director del Departamento Académico Distribuir la carga lectiva y no lectiva, así como aprobar los planes de trabajo individual de los docentes, en primera instancia, según directivas vigentes para ser ratificados en Consejo de Facultad.

Que, los Arts. 252°, 253°, 254°, 255° y 258°, 258.10 del Estatuto establecen las actividades y deberes que son inherentes a la docencia universitaria, entre ellas, cumplir bajo responsabilidad las labores académicas, administrativas y de gobierno de la Universidad para los que se elijan o designen conforme a Ley, Estatuto y Reglamentos;

Que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 020-2018-CU, de fecha 18 de enero 2018, se aprueba el Formato del Plan de Trabajo Individual de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR**, el Planes de Trabajo Individual, semestre académico 2019-A presentado en forma extemporánea por el docente AVILA CELIS, César Augusto, adscrito al Departamento Académico de Matemática;
- 2° **DEMANDAR**, al docente que presente su informe debidamente sustentados de sus actividades realizadas concordante con los Planes de Trabajo Individual y según lo establecido por el Reglamento de Control de Actividades Lectivas y no Lectivas del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, los mismos que servirán para la emisión de las constancias de cumplimiento de las referidas actividades, según corresponda.
- 3° Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Departamento Académico, Escuela Profesional de **Matemática** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano



Bellavista, 15 de abril 2019

Señor:

Presente.-

Con fecha quince de abril del año dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 104-2019-D-FCNM.- Bellavista, 15 de abril 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud presentada en secretaría del Decano el 05 de abril del 2019 (expediente N° 435), con el que el estudiante de la Escuela Profesional de Matemática VALER RUIZ, Juan Manuel, con código de estudiante N° 1229220486, solicita apertura en el Semestre Académico 2019-A de la asignatura Seminario de Tesis II, modalidad dirigido; mediante Oficio N° 029-2019-EPM-FCNM, el Director de la Escuela Profesional de Matemática informa que no procede lo solicitado por el recurrente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el régimen de estudios en la Universidad Nacional del Callao, se rige por el sistema semestral, por créditos acorde con el modelo educativo de la Universidad, y con currículo flexible el cual se debe actualizar cada tres años o cuando sea conveniente, así lo señalan los artículos 75° y 82° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el modelo educativo de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 472-2016-R de fecha 31.06.2016, establece los lineamientos para desarrollar el proceso de enseñanza, aprendizaje, las teorías educativas, el diseño curricular, el desarrollo curricular y la evaluación curricular, entre otros aspectos, así lo estipula el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los principios y fines de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, asimismo, la matrícula es el acto formal que acredita la condición de estudiantes dentro de la Universidad y su proceso en todas sus modalidades se realiza bajo la responsabilidad de la Escuela Profesional y tiene el apoyo logístico de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, así como establece los artículos 12° y 13° y 14° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 185-2017-C.U., de fecha 27.06.2017;

Que, el Artículo 36° del Reglamento General de Estudios aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 185-2017-CU de fecha 27 de junio de 2017, establece que los estudiantes no se matriculan en cursos paralelos, con excepción de quienes cursen el décimo ciclo y si las asignaturas tienen cruce de horarios, solo se permite el cruce hasta en un máximo de dos horas en las clases teóricas;

Que, mediante documento del visto, Oficio N° 029-2019-EPM-FCNM, el Director de la Escuela Profesional de Matemática, informa la no procedencia de lo solicitado por el estudiante VALER RUIZ, Juan Manuel, con código de estudiante N° 1229220486, respecto a la apertura en el Semestre Académico 2019-A de la asignatura Seminario de Tesis II y llevarlo como curso paralelo, dado que tal como lo establece el Artículo 74° del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, solicitud de Curso Paralelo, procede cuanto falta en total menos de doce (12) créditos para egresar, en este caso al estudiante le falta veinte (20) créditos

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR;** improcedente, el pedido de matrícula especial 2019-A solicitado por el estudiante de la Escuela Profesional de Matemática VALER RUIZ, Juan Manuel, con código de estudiante N° 1229220486; por las razones expuestas.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución a la Escuela Profesional y Departamento Académico de Matemática, Oficina de Registros y Archivos Académicos e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

*Mg. Roel Mario Vidal Guzman*  
Decano



Bellavista, 16 de abril 2019

Señor:

Presente.-

Con fecha dieciséis de abril del año dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DECANAL N° 105-2019-D-FCNM.- Bellavista, 16 de abril 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud del profesor Mg. Edgar Zárate Sarapura (expediente N° 475), presentado el 04 de abril 2019 en la Unidad de Investigación de nuestra Facultad, adjuntando para su aprobación, el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado: "DETERMINACIÓN DEL EFECTO TÉRMICO SOBRE EL CRECIMIENTO DE LOS MICROORGANISMOS MESOFILOS AEROBIOS DEL HUEVO LÍQUIDO PASTEURIZADO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL MEDIANTE EL MODELO DE ARRHENIUS"

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral N° 486-2017-R fue aprobado el proyecto de Investigación titulado "DETERMINACIÓN DEL EFECTO TÉRMICO SOBRE EL CRECIMIENTO DE LOS MICROORGANISMOS MESOFILOS AEROBIOS DEL HUEVO LÍQUIDO PASTEURIZADO PARA LA ESTIMACIÓN DE LA VIDA ÚTIL MEDIANTE EL MODELO DE ARRHENIUS", presentado por el profesor Asociado, Dedicación Exclusiva Mg. ZÁRATE SARAPURA, Edgar, con cronograma de ejecución del 01 de mayo 2017 al 30 de abril 2019;

Que, mediante Oficio N° 042-2019-UI-FCNM recibido el 16 de abril 2019, el Director de la Unidad de Investigación remite el expediente de Informe Final del Proyecto de Investigación del citado docente, adjuntando la Resolución N° 07-2019-UI-FCNM, en la cual se señala que el mencionado Informe Final fue evaluado y aprobado por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación en su sesión ordinaria del 05 de abril 2019;

Que, en efecto, concordante con la Resolución de la Unidad de Investigación, el citado docente ha elaborado su Informe Final en concordancia con el Reglamento de Proyectos de Investigación aprobado y modificado por Resoluciones N°s 022-2017-CU de fecha 05.01.17, y 058-2017-CU de fecha 12.01.17, por lo cual amerita la ratificación de su aprobación y elevación ante las instancias correspondientes para su respectivo trámite de acuerdo a Reglamento;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º. **RATIFICAR**, la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 07-2019-UI-FCNM, que aprueba el Informe Final del Proyecto de Investigación titulado: "DETERMINACIÓN DEL EFECTO TÉRMICO SOBRE EL CRECIMIENTO DE LOS MICROORGANISMOS MESOFILOS AEROBIOS DEL HUEVO LÍQUIDO PASTEURIZADO PARA LA VIDA ÚTIL EL MODELO DE ARHENIUS", ejecutado por el profesor Asociado, Dedicación Exclusiva, Mg. Edgar Zárate Sarapura, en el período del 01 de mayo 2017 al 30 de abril 2019.
- 2º. **ELEVAR**, la presente Resolución y el expediente respectivo al Vicerrectorado de Investigación, para su conformidad y trámite concordante con el Reglamento correspondiente.
- 3º. **Transcribir** la presente Resolución al Rector, Vicerrectorado de Investigación, Escuela Profesional y Departamento Académico de Física, Unidad de Investigación de la Facultad e interesado, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

  
Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano



Bellavista, 16 de abril 2019.

Señor

RESOLUCIÓN DECANAL N° 106-2019-D-FCNM.- Bellavista, 16 de abril 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud recibida el 13 de diciembre 2018 (Expediente N° 1411-2018-FCNM) por cuyo intermedio el Bachiller en Física QUISPE AYME, Luis Enrique, solicita designación de Jurado Evaluador, profesor asesor y, aprobación de su proyecto de tesis, con el fin de titularse por la modalidad de tesis sin ciclo de tesis.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao vigente, aprobado por Resolución N° 245-2018-CU, de fecha 30 de octubre 2018, en su artículo 73° establece los requisitos y procedimientos para la titulación profesional mediante la modalidad de presentación y sustentación individual de una tesis;

Que, mediante los Artículos 25° y 26° del Capítulo I JURADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA PROFESIÓN O TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL del acotado Reglamento, establecen que el Jurado Evaluador es propuesto por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad, los docentes miembros deben ser nombrados o contratados a TC o DE y debe estar integrado por tres (03) docentes titulares y un (01) docente suplente; el presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos; el secretario y vocal son designados en orden de prelación decreciente; el profesor asesor elegido por el alumno siendo en este caso el profesor Dr. FLORES VEGA, Walter y, Co-Asesor Dr. PINEDO CADILLO, Richar;

Que, en efecto, corrido el trámite de la solicitud del recurrente, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, mediante Oficio N° 037-2019-UI-FCNM recibido el 16 de abril 2019, comunica que el Proyecto de Tesis del graduando ha sido evaluado por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación, consecuentemente se encuentra óptimo en cuanto a los requisitos señalados por las directivas vigentes proponiendo, al mismo tiempo, el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: "TRATAMIENTO DE CÁNCER DE MAMA: UNA MEDIDA DE DOSIS EN BRAQUITERAPIA INTERSTICIAL";

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al correspondiente Órgano de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

1° **DESIGNAR** el Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis para obtener el título profesional de Licenciado en Física por la modalidad de tesis sin ciclo de tesis, titulado "TRATAMIENTO DE CÁNCER DE MAMA: UNA MEDIDA DE DOSIS EN BRAQUITERAPIA INTERSTICIAL"; presentado por el Bachiller QUISPE AYME, Luis Enrique, Jurado que está integrado por los siguientes profesores:

DR. TORIBIO SAAVEDRA, Richard Saúl	: Presidente
Mg. GODIER AMBURGO, Jorge Luis	: Vocal
Mg. ÁNGELES VILLÓN, Luis Rosas	: Secretario

2° **RECOMENDAR**, que dicho Jurado debe remitir su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción del expediente y de la presente Resolución, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes sobre la materia.

3° Transcribir la presente Resolución al Jurado Evaluador, profesor asesor, Escuela Profesional y Departamento Académico de Física, Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación e interesado, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
  
Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano



**CARGO**

Universidad Nacional del Callao  
MESA DE PARTES  
29 ABR. 2019  
RECIBIDO  
FOLIOS

Bellavista, 17 de abril 2019.

Señor

Presente.-

RESOLUCIÓN DECANAL N° 107-2019-D-FCNM de Bellavista, 17 de abril 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud recibida el 19 de febrero 2019 (expediente N° 01071938 - OSG/ 195-FCNM), por cuyo intermedio el profesor ordinario, adscrito al Departamento de Física Dr. CARLOS REYES, Rafael Edgardo, por solicita cambio de dedicación docente de auxiliar, tiempo completo 40 horas a auxiliar tiempo parcial 20 horas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao en su Capítulo VI DOCENTES ORDINARIOS, Artículo 251° señala que los docentes ordinarios, según el régimen de dedicación en la Universidad, son a: 251.1 Dedicación Exclusiva, 251.2 Tiempo Completo y 251.3 Tiempo Parcial; Que, por Resolución de Consejo

Que, el Artículo 83°, inciso 83.1 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que en toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25 % de sus docentes deben ser a tiempo completo.

Que, el Art. 246° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, promueve entre sus docentes la dedicación a tiempo completo o a dedicación exclusiva. Por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo;

Que, la petición formulada por el profesor Dr. CARLOS REYES, Rafael Edgardo cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento vigente de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante documento del visto, por cuyo intermedio el profesor ordinario, adscrito al Departamento de Física Dr. CARLOS REYES, Rafael Edgardo, por solicita cambio de dedicación docente de auxiliar, tiempo completo 40 horas a auxiliar tiempo parcial 20 horas

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **PROPONER;** al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, la aprobación, del cambio de dedicación del profesor **Dr. CARLOS REYES, Rafael Edgardo**, de docente auxiliar tiempo completo 40 horas a docente auxiliar tiempo parcial 20 horas a partir del 01 de abril 2019.
- 2° Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, Oficina de Recursos Humanos, Departamento Académico, Escuela Profesional de Física, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.

Universidad Nacional del Callao  
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática  
Departamento Académico de Física  
FECHA: 03.05.19  
HORA: 10:18  
**RECIBIDO**

Universidad Nacional del Callao  
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática  
Escuela Profesional de Física  
FECHA: 03.05.19  
HORA: 10:18  
**RECIBIDO**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano

*[Handwritten signature]*  
Roel Mario Vidal Guzman